



PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Navarra

CIF: E71342802

A RELLENAR POR EL PRESENTANTE:

Denominación social completa de la entidad a que se refiere el documento: CIF:

Nombre y apellidos:

DNI:

Domicilio: CP:

Población: Provincia: Teléfono:

El presentante del documento a que se refiere el presente resguardo, SOLICITA:

Que a efectos de lo previsto en el artículo 322 de la Ley Hipotecaria (redactado por la Ley 24/2001), las notificaciones pertinentes como consecuencia de la calificación de dicho documento se realicen a:

Correo electrónico:

Todo ello sin perjuicio de que la referida notificación pueda realizarse en la propia oficina del Registro, en el momento de la retirada del documento.

A RELLENAR POR EL REGISTRO:

FECHA DE PRESENTACIÓN: Nº ENTRADA:

Se ha recibido del presentante señalado en esta solicitud, con referencia a la entidad consignada, con cargo a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y para su posterior canje por la factura definitiva, la cantidad de:

En caso de devolución, ésta se realizará mediante talón bancario. EUROS

- El pagador de la factura, en los casos previstos en el artículo 80 Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, está **obligado** a practicar la retención del IRPF y a ingresar su importe en el Tesoro.

Así, señala el citado precepto que: **"Las personas jurídicas y entidades, incluidas las entidades en atribución de rentas, que satisfagan o abonen rentas sujetas a este impuesto, estarán obligadas a retener y efectuar los ingresos a cuenta que se determinen reglamentariamente. También estarán obligados a retener y efectuar ingresos a cuenta los empresarios individuales y los profesionales respecto de las rentas que satisfagan o abonen en el ejercicio de sus actividades empresariales y profesionales"**.

- Los obligados a retener deben también cumplir las obligaciones formales que establece el artículo 64 y siguientes del Reglamento del IRPF (Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo), incluida la de expedir en su momento al emisor de la factura la certificación acreditativa de la retención.

- La decisión de no practicar la retención, ingresando su importe en el Tesoro Público y cumpliendo con todas las obligaciones formales derivadas de la misma, es imputable exclusivamente al pagador que esté obligado a hacerlo.

Respecto al solicitante obligado a retener, declaro que éste practicará la retención **en el momento del pago:**

SI NO

En , a de de Firma:

Para proceder a la liquidación definitiva del importe de publicación en el BORME y retirar el documento SERÁ OBLIGATORIA la entrega del RESGUARDO DE PRESENTACIÓN ORIGINAL y el correspondiente certificado de retenciones.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.